



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ANA RITA MENDEZ RAMIREZ Y JORGE IVAN ISAZA CORDOBA
Radicado	05001 31 03 013 2021 00238 00
Asunto	Incorpora Requiere

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el oficio No. 1142 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD en donde informan que dentro del proceso ejecutivo que se lleva en ese despacho bajo el radicado 05001 40 03 006 2021-01000 00, promovido por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT. 860034594-1, contra ANA RITA MÉNDEZ RAMÍREZ, con C.C. 39.172.373, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que llegaren desembargar a la demandada.

Acorde a lo anterior, se tiene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, es procedente TOMAR NOTA del embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo que allí se adelanta bajo el radicado 2021-01000.

Comuníquese lo aquí decidido a través de la secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo, comunicada la medida de embargo por parte del despacho a la oficina de registro competente desde el 26 de octubre del presente año, se requiere a la

parte demandante para que acredite al Despacho las gestiones necesarias para la inscripción de la medida, a fin de continuar con la notificación de los demandados y el curso normal del proceso. Para tal efecto se concede el término de ejecutoria de esta providencia.

De no efectuarse pronunciamiento en dicho término, procédase por secretaría del Despacho con la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T.

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c32ed5af46e94d265e06f5feb8294e7b6da40d848d56b7dcc6fc4f7192909a**
Documento generado en 04/11/2021 04:19:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**